

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00132-00

Téngase en cuenta que la parte ejecutante remitió el citatorio de que trata el artículo 291 del C.G. del P., al ejecutado, siendo recibido en el pasado 2 de agosto.

Atendiendo la petición elevada por el señor HERIBERTO FLOREZ SILVA, a través de correo electrónico remitido el 15 de agosto del presente año (archivos 14 y 15 del expediente digital), solicitando amparo de pobreza y se le designe apoderado, el juzgado de conformidad con lo previsto en los artículos 151 y 152 del C.G.P, le concede el amparo por pobre.

Se le designa como apoderado al abogado CARLOS HERNAN PORRAS APARICIO C.C. 19.300.164 de Bogotá, T.P. 99.039 del C. S. de la J., comuníquesele la anterior designación al correo electrónico deley@outlook.com, haciendo las advertencias establecidas en el inciso 3 del artículo 154 ídem.

Una vez sea aceptado el cargo, por secretaria proceda inmediatamente a remitir el enlace del expediente e informándole los datos de ubicación del amparado por pobre y notifíquesele el auto mandamiento de pago dictado en contra del aquí ejecutado.

Acreditado como se encuentra el registro del embargo decretado sobre el inmueble con folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-1744314 de propiedad del ejecutado, se decreta su secuestro.

Para la práctica de las diligencias de secuestro se comisiona al señor alcalde local de la zona respectiva de ubicación de los inmuebles, (inciso 3, artículo 38 del C.G.P.), líbrense el despachos comisorio con los insertos del caso. Haciéndole saber al comisionado que cuenta con la facultad de designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia. Se fijan como honorarios provisionales \$240.000.oo.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9640f9526b74e97bfb981372e008cfe38eebca9c5b94632d096e27e7d12e5b2d**

Documento generado en 21/09/2023 10:58:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>